



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 17 de enero del 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2025 de Concejo Municipal, de fecha 17 de enero del 2025, el Informe N° 004-2025-GDSSP/PVL/MDP, de fecha 10 de enero del 2025, el Memorando N° 055-2025-GM7MDP, de fecha 13 de enero del 2025, la Carta N° 002-2025/SG-MDP/LFBLL, de fecha 13 de enero del 2025, el Informe Legal N° 05-2025-RAD/MDP, de fecha 14 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, mediante el artículo 98° del Reglamento Interno del Concejo Municipal dispone que, "Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del Concejo"; en su artículo 106° estipula que, "Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al mes, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de sus miembros y en Sesiones Extraordinarias cuando lo convoque su presidente, con 24 horas de anticipación;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros las siguientes funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"; Que, la Ley N° 31782, que modifica la Ley N° 27470, "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche" prescribe en su artículo 2° De la organización del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.1: "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...)"



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, consta en Sesión Ordinaria N° 001-2025, de fecha 17 de enero del 2025; en estación Despacho se programado el debate del Informe N°004-2025-GDSSP/PVL/MDP, de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por la Sr. Bárbara M. Inga Gutarra, Responsable del Programa Social, solicita se emita la Resolución del Comité de Administración PVL – periodo 2025-2026; Asimismo se tiene el Informe Legal N° 05-2025-RAD/MDP, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieto Dávila, Asesor Legal Externo, mismo que emite opinión Legal mencionando en la parte conclusiva lo siguiente: *“En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente y de acuerdo al marco legal vigente OPINO Favorablemente respecto a la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo periodo 2025-2026, asimismo una vez aprobado el Acuerdo de Concejo Municipal que conforma el referido Comité, se deberá emitir la Resolución de Alcaldía que lo reconoce conforme al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31782”;*

Que, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2025, de fecha 17 de enero del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR UNANIMIDAD: aprobar El Informe N°004-2025-GDSSP/PVL/MDP, de fecha 10 de enero del 2025, sobre la conformación de comité administrativo del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Pilcomayo para el periodo 2025-2026.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO PARA EL PERIODO 2025-2026, conforme se detalla en el Informe N°004-2025-GDSSP/PVL/MDP, de fecha 10 de enero del 2025, en consecuencia, por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a las Gerencias antes citada y **ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional para su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE**



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo